REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

Otorgase Patente Municipal Provisoria Rol *6-12419*

EXENTO

DECRETO N° 8615/2017.

ARICA, 09 de Junio de 2.017.-

VISTOS:

1.- La solicitud de patente del Sr. (a) TRANSPORTES CARLA VALLES INOSTROZA E.I.R.L.
2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
2.- Que el Informe de Patente Nº 57353, del 18/05/2017, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1.- **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr. TRANSPORTES CARLA VALLES INOSTROZA E.I.R.L., para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12419
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	TRANSPORTES CARLA VALLES INOSTROZA E.I.R.L.
RUT Nº	76228125-2
ACTIVIDAD COMERCIAL	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
DIRECCION COMERCIAL	AV. LINDEROS 1341
DIRECCION PARTICULAR	PJE FORTUNATO VALENCIA 4148
FECHA DE SOLICITUD	06/06/2017
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	**06/06/2018**
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/BCA/MGP/MGC/srr